

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veintidós (22) enero de dos mil veintiuno (2021)

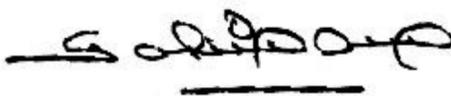
Rad: 2021-0006

Proceso: ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclare y adecue la pretensión primera, en el sentido de indicar a cuanto asciende el valor del capital acelerado a la fecha de presentación de la demanda.
- 2.- acredite el apoderado de la parte actora que la dirección electrónica indicada en la demanda, se encuentran inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Julian

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en **ESTADO VIRTUAL** Nro. 4, hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros